

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), de Leidy Joanna Oviedo Alape contra Juan Carlos Alape Lugo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2009 00167 00.

Atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el demandado Juan Carlos Alape Lugo, se ordena enviarle a través de su correo electrónico copia del auto allí citado. Al igual, que de la relación de títulos entregados a su demandante que aparecen a folios 129 a 132, desde luego precisándosele que está ahí relacionado por valor de \$ 282.359,00, corresponde a cuota de alimentos.

De otro lado, se tiene por revocada la autorización que otorgo a la señora Leidy Joanna Oviedo Alape, para que se le entregaran todos los dineros que se encuentran consignados a nombre de este asunto por valores diferentes a los que corresponden a la cuota de alimentos. Como los que sucesivamente se consignaren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. ____ hoy ____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario